ACTA DE PRÓRROGA No. 1
CONTRATO No. 627-2025-SUM (133145)

CONTRATISTA:	CONSORCIO CYP
NIT:	901970119-7
OBJETO:	«CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO.»
FECHA DE INICIO:	14 de agosto de 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 de abril de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($397.327.000,00) M/CTE.
PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO:	Cuatro (4) meses. Desde el catorce (14) de abril de 2026 (inclusive), hasta el trece (13) de agosto de 2026 (inclusive).
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL INCLUIDA PRÓRROGA:	Ttrece (13) de agosto de 2026 (inclusive).

Entre los suscritos **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.075.201 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de Julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos (Alcalde Local Código 030 - grado 05 de la Alcaldía Local de Suba) en armonía con el acta de posesión No. 251 de fecha 18 de julio de 2024"*, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollos Local, mediante Decreto No. 642 DE 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 469 de 2009, quién para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra **CONSORCIO CYP** con NIT No. **901970119-7,** representada legalmente por **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. **6.765.018,** quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato No. **627-2025-SUM (133145)**, la cual se rige por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el catorce (14) de agosto de 2025, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato No. **627-2025-SUM (133145), p**or un plazo de **OCHO (8) MESES** y un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($397.327.000,00) M/CTE.**

SEGUNDA. – Que el diez (10) de abril de 2026, mediante solicitud de modificación contractual, realizada por **CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO,** líder oficina de Infraestructura y **EDWIN DARÍO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, y **WILMER ANDRES ACOSTA CETINA,** quienes obran como apoyo a la supervisión **y CÉSAR SALAMANCA ROJAS** supervisor del Contrato No. **627-2025-SUM (133145),** suscrito con otra **CONSORCIO CYP** con NIT No. **901970119-7;** se solicita **PRORROGA No. 1** definida por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del 14 de abril de 2026 (Inclusive), hasta el 13 de agosto de 2026 (Inclusive).

CUARTA. – Los presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la **PRÓRROGA No. 1** definida por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del 14 de abril de 2026 (Inclusive), hasta el 13 de agosto de 2026 (Inclusive), así como la justificación jurídica, técnica, financiera y demás consideraciones pertinentes, se encuentran detalladamente descritos en el documento denominado **«SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL».**

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Realizar la modificación contractual de tipo prórroga No. 1 al contrato No. **627-2025-SUM (133145)** en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del contados a partir del 14 de abril de 2026 (Inclusive), hasta el 13 de agosto de 2026 (Inclusive)**,** en consecuencia, la cláusula Cuarta – Plazo quedara así:

CALUSULA 3 - PLAZO: *El plazo de ejecución del presente contrato será por* ***DOCE (12) MESES, hasta agotar los recursos, (lo primero que ocurra),*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.*

SEGUNDO. – El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de la modificación contractual, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes a la prórroga del contrato.

TERCERO. – Los demás términos y condiciones del Contrato No. **627-2025-SUM (133145),** permanecen vigentes e incólumes.

CUARTO. – La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

QUINTO. – La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Usted sólo debe anexar al **SECOP II** el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios d e l SECOP II. Fuente:

xhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_Contractual_enti da desta tal_v3.pdf

Proyectó: Paola Ortegón Puentes – Abogada Oficina Contratación CPS 013-2026
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026